

INCUMBENCIAS PROFESIONALES

Las normas transcriptas en este apartado pretenden acercarle al matriculado las reglamentaciones de consulta para defender y desarrollar su ámbito de actuación profesional, en conjunto con las aptitudes propias de los planes de estudios formativos de cada título profesional que ostenten. La matriculación en el Colegio Profesional le brinda la legalidad de su actuación e identidad profesional. (*Ab. Esp. GERARDO L. NIEVA ALLUE ASESOR LETRADO)

RESOLUCIÓN N° 2473 (02/11/1989) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACIÓN

BUENOS AIRES. 2 de Noviembre de 1989.-

VISTO:

El expediente N° 39.709/84 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se eleva la propuesta de incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía y Profesor en Psicopedagogía y;

CONSIDERANDO:

Que dichos títulos no se encuentran contemplados en la Resolución N° 1.560/80, que establece normas generales relativas a incumbencias y alcance de los títulos expedidos por las Universidades Nacionales.

Que resulta necesario fijar las incumbencias de los títulos no comprendidos en la citada Resolución, a los efectos de posibilitar el mejor ordenamiento de la actividad profesional.

Que la propuesta de incumbencias de los títulos en cuestión ha sido elaborada con la participación de especialistas, representantes de las universidades nacionales, provinciales y privadas, de la Federación Argentina de Psicopedagogos y de la Asociación de Psicopedagogos de Capital Federal.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6°, inciso g) de la Ley N° 23.068, es atribución de este Ministerio la fijación y alcance de los títulos y grados y las incumbencias profesionales de los títulos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fijar, para los títulos de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía y Profesor en Psicopedagogía, las incumbencias que se agregan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Anexo II la Resolución N° 1560/80 las incumbencias correspondientes a los títulos de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía y Profesor en Psicopedagogía, fijados por la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.
Dr. Carlos R. S. Alconada Aramburu - Ministro de Educación y Justicia.

ANEXO

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE PSICOPEDAGOGO

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa, a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas tratamiento, orientación, derivación, destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías, para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser

humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.

- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.

- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.

- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.

- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos

- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.

- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas tratamiento, orientación, derivación destinada a promover procesos armónicos de aprendizaje.

- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.

- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN PSICOPEDAGOGIA

- Ejercicio de la docencia, en el área de su especialidad, en todos los niveles del sistema educativo.

**DECRETO N° 340 -
DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ANEXOS DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE SALUD HUMANA

Córdoba, 17/01/1989.-

Visto el expediente N° 0114-74227/89, en el que la Dirección de Recursos y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, solicita la incorporación de los Anexos correspondientes a "Valorización de Antecedentes - Nivel Conducción"; "Descripción de Tareas del Nivel Operativo" y "Definición y Funciones de los Tramos de Conducción", que complementan la reglamentación de la Ley N° 7625, establecida por Decreto N° 5640 de fecha 12 de Setiembre de 1988,

Y Considerando:

Que conforme a lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto corresponde se incluyan estos Anexos, antes de la vigencia plena de la Ley N° 7625.
Por ello y atento a lo informado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los siguientes Anexos que se incluyen en la Reglamentación de la Ley N° 7625 "Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana" que fuera aprobada por Decreto N° 5640 de fecha 12 de Setiembre de 1988, que compuestos de ciento siete (107) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I; II de "Valoración de Antecedentes Nivel Operativo"; III "Valoración de Antecedentes Nivel de Conducción"; IV "Descripción de Tareas del Nivel Operativo"; V "Definición y Funciones del Nivel de Conducción".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Protocolícese, dese intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

FORNASARI a/c del PE. -Luís Molinari Romero a/c Min. De Salud.

CLASE: PSICOPEDAGOGO

Descripción sintética:

Es el profesional que interviene en el proceso salud- enfermedad realizando en las acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, efectuando tareas específicas con el objeto de preservar, mantener, mejorar y restablecer en las personas todas sus posibilidades de aprendizaje con el propósito de lograr la corrección de las perturbaciones presentadas en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Funciones: Aplicar normas sanitarias, dentro de los programas determinados para el área y/o dependencia donde desarrolla sus tareas.

Realizar acciones que posibiliten la detección de la perturbación y/o anomalías en el proceso enseñanza –aprendizaje.

Estudiar y proponer condiciones para un mejor aprendizaje individual y grupal en las Instituciones de Salud y ejecutar acciones en los tres niveles de prevención.

Contribuir a establecer la real validez de los procedimientos de diagnóstico psicopedagógico, estrategias de solución de los problemas específicos de su área y normas de funcionamiento de los servicios, participando en las alternativas de solución.

Someter sistemáticamente a análisis crítico y/o investigación la validez de los procedimientos de diagnóstico psicopedagógico, de las conductas orientadas a resolver y modificar problemas en el proceso enseñanza -aprendizaje y de las normas de funcionamiento de los servicios donde desempeña sus tareas.

Realizar diagnóstico de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de enseñanza aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.

Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas, tratamientos, orientación y derivación destinados a promover procesos armónicos de enseñanza aprendizaje.

Orientar en los procesos necesarios para concretar en cada caso, el reconocimiento y diagnóstico psicopedagógico, el pronóstico e indicaciones, utilizando métodos y técnicas específicas, destinadas a encontrar la etiología y los factores determinantes del problema de aprendizaje.

Desarrollar tarea asistencial en la clínica psicopedagógica realizando en forma interdisciplinaria, psicodiagnóstico y tratamiento individual y grupal. Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en el área de salud.

Asesorar con respecto a la caracterización del proceso enseñanza - aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y/o grupal en el ámbito de la salud.

Participar interdisciplinariamente en el seguimiento de los pacientes.

Contribuir al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.

Participar activa e interdisciplinariamente en las actividades previstas y organizadas institucionalmente y que contribuyan a mejorar la atención integral del paciente. Cumplir con las normas de control de la integridad de los bienes patrimoniales y de la infraestructura física de la unidad donde desempeña sus tareas.

Cumplir con las normas de uso y mantenimiento de aparatos y equipos de la unidad donde se desempeña.

Conocer y cumplir los reglamentos generales que regulan la Institución y en particular los que regulan la unidad donde se desempeña.

Observar el cumplimiento de las normas de trabajo aprobadas por los comités técnicos de la unidad que integra.

Cumplir con las normas establecidas respecto de los procedimientos de seguridad personal y del ámbito de trabajo.

Realizar las tareas administrativas que derivan de su función (estadísticas, informes, asesoramiento, etc.)

Realizar tareas de capacitación, docencia e investigación asignadas que correspondan a las necesidades institucionales.

Cumplir con los planes de capacitación que le fueran asignados.

Integrar y/o colaborar con los comités de docencia e investigación y demás organismos intrahospitalarios cuando sea requerido.

Coordinar interdisciplinariamente su trabajo con todo el Equipo de Salud.

Requisitos:

Título de Psicopedagogo, Profesor de Psicopedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Ciencias de la Educación con orientación en Psicopedagogía.

Expedido por Universidad estatal o privada, reconocida por el Estado o Instituto u Organismo reconocido por el Estado, el que deberá estar registrado a los fines de la matriculación en el Ministerio de Salud o entidad deontológica en la que el Estado haya delegado esa facultad.